



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO, FUSAGASUGÁ
Aprobada por Resolución No. 001883 de Julio 29 de 2002, Decreto 062 De 3 de Marzo de 2003 y Decreto 158 de mayo 16 de 2011 y Resolución 0264 de marzo 19 de 2014 Educación para adultos emanado por la Secretaria De Educación de Fusagasugá Nit. 808.001.257-1 DANE: 225290001198

CONTRATO DE COMPRA No. 2026-07

CONTRATISTA:	INTEGROS COMERCIALIZADORA SAS NIT: 901.476.039-8 DIANA CAROLINA BARRERA GARZON C.C.52.938.091 DE BOGOTA
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGA VIGENCIA 2026
VALOR:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$9.800.126) MCTE
DURACIÓN:	CINCO (05) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **MARIA FERNANDA ABRIL MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.250.102 expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGA**, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 y debidamente autorizado por el consejo directivo para celebrar contratos quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA BARRERA GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.938.091 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de **INTEGROS COMERCIALIZADORA SAS**, con NIT: 901.476.039-8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de **“COMPRA DE EQUIPOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGA VIGENCIA 2026”**, de conformidad con el manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. mediante acuerdo No.006 del 16 de julio de 2026 para los procesos de régimen especial y con base a las siguientes consideraciones: A) que la constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”; B) que la citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. C). El desarrollo académico integral exige herramientas tecnológicas óptimas que fortalezcan los procesos pedagógicos y administrativos en las instituciones educativas. Bajo esta premisa, la IEM Guavio Bajo ha priorizado la adquisición de equipos tecnológicos esenciales para sus diferentes sedes. Específicamente, se requiere la compra de impresoras para las sedes Trinidad, Guavio Alto y Palacios, así como de televisores para las sedes Bochica y El Consuelo; esto debido a que los equipos actuales han superado su vida útil estimada, presentando fallas recurrentes cuyo costo de reparación resulta financieramente inviable y carente de garantías técnicas a largo plazo. Asimismo, se proyecta la adquisición de una cabina de sonido activa para la sede principal, destinada al desarrollo de ensayos y actividades culturales de los estudiantes, optimizando la calidad auditiva en dichos espacios sin interferir con los sistemas de audio de gran formato reservados exclusivamente para las izadas de bandera institucionales. D) El estudio de mercado y el soporte económico del valor estimado se realizaron con base en la solicitud de tres (3) cotizaciones a proveedores de los equipos electrónicos requeridos, mediante comunicación enviada por correo electrónico.

Una vez analizadas las propuestas económicas recibidas y atendiendo a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, se tomó como referencia la cotización que presentó el menor valor, por considerarse la más favorable para los intereses de la Institución Educativa. E) Que la oficina de pagaduría de la institución educativa elaboro estudio previo justificando la necesidad de la contratación. F) que se realizó el estudio del mercado por medio de tres cotizaciones G) que el 11 de agosto de 2026 la institución solicito los documentos para el perfeccionamiento de la propuesta y se verifico que **INTEGROS COMERCIALIZADORA SAS** se encuentra habilitado H) que, con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: y especialmente por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: “COMPRA DE EQUIPOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGA VIGENCIA 2026”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:** A) **DEL CONTRATISTA:** Además de los establecidos en los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO, FUSAGASUGÁ
Aprobada por Resolución No. 001883 de Julio 29 de 2002, Decreto 062 De 3 de Marzo de 2003 y Decreto 158 de mayo 16 de 2011 y Resolución 0264 de marzo 19 de 2014 Educación para adultos emanado por la Secretaria De Educación de Fusagasugá
Nit. 808.001.257-1 DANE: 225290001198

artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** del CONTRATISTA las siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CAN	PRECIO UNIT	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL
1	Impresora, copia, escáner, fax en tamaño carta y oficio. Con conexión USB, Wifi, Ethernet, tiene bandeja ADF con capacidad para 30 hojas. Rinde 4.300 páginas en negro o 7.300 a color. Con una resolución de impresión 4800 x 1200. Pantalla LCD que permite reducir hasta un 25% y ampliar 400%.	UNIDAD	3	\$1.200.000	\$228.000	\$1.428.000	\$ 4.284.000
2	Televisor Smart tv : Imagen y Pantalla Tipo de Pantalla LED Resolución Pantalla 4K-UHD Diseño de la pantalla Plano Tamaño Pantalla 60 Pulgadas Tamaño Pantalla 152.4 Centímetros 3 Puertos HDMI Puerto LAN/Ethernet,Puerto USB, Opciones de Conectividad, Bluetooth, USB, WiFi, Smart TV Tecnología Para Compartir Pantalla	UNIDAD	2	\$1.800.000	\$342.000	\$2.142.000	\$4.284.000
3	Soporte de pared para televisor: De acuerdo con la descripción de los televisores	UNIDAD	2	\$140.000	\$26.600	\$166.600	\$ 333.200
4	Cabina activa de dos vías recargable., Woofer de 12", Driver de 1, Potencia220W MAX, Amplificador clase AB., Respuesta en frecuencia 45 Hz-20 kHz, 1 Entrada de micrófono XLR 1 Entrada de línea plug y RCA y módulo USB/SD/Bluetooth/Radio FM, 1 Salida RCA, Ecualizador grafico 5 bandas, Led indicador de encendido y clip, Ilover, eco, Material de construcción ABS	UNIDAD	1	\$755.400	\$143.526	\$898.926	\$ 898.926
						TOTAL	\$9.800.126

1. El contratista deberá entregar el objeto del contrato de compra en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en el sitio indicado por el supervisor. Cumpliendo todas y cada una de las características del estudio previo. 2. Garantizar la calidad de los bienes entregados; en caso de entregar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato. 3. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la institución. 4. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor del contrato. 5. Las demás impartidas por el supervisor del contrato. 6. Mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes. 7. Cada uno de los elementos debe ser nuevo y contenido en su embalaje original. 8.El contratista debe entregar las impresoras instaladas y los televisores ubicados en sus respectivos soportes y funcionando en las oficinas, sedes y aulas correspondientes, según indicación del supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2) Suministrar el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada. 3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten durante el desarrollo del contrato. 4) Cumplir con las metas del contrato. 5) programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6) Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le sean impartidas por parte del supervisor del mismo. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las Resoluciones 580 de 1989 y 535 de 2003, del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO, FUSAGASUGÁ
Aprobada por Resolución No. 001883 de Julio 29 de 2002, Decreto 062 De 3 de Marzo de 2003 y Decreto 158 de mayo 16 de 2011 y Resolución 0264 de marzo 19 de 2014 Educación para adultos emanado por la Secretaria De Educación de Fusagasugá
Nit. 808.001.257-1 DANE: 225290001198

la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13) Estar afiliado a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales si a ello hubiera lugar, de la misma forma tener afiliado al personal a su cargo al sistema general de seguridad social. 14) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en la Institución Educativa en el momento en que sea requerido. 15) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, con ocasión de la actividad contractual B. **LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$9.800.126) MCTE**. El valor del contrato incluye impuestos, retenciones en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGA**, cancelará al contratista El 100% de la suma acordada, previa certificación de entrega y recibido a satisfacción por el supervisor designado, con la acreditación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y parafiscales (cuando haya lugar) y cuenta de cobro o factura (cuando corresponda); **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los elementos en mención a completa satisfacción, es de **CINCO (05) días calendario**, contados a partir de la fecha la suscripción de la correspondiente acta de inicio y; su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación. **Parágrafo:** El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEXTA. -SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA **INSTITUCION EDUCATIVA** asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

CDP	RUBRO	NOMBRE	FUENTE
2026-0008	2.1.2.1.1	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO SGP	SGP

CLÁUSULA SÉPTIMA. – CLAUSULA SEPTIMA. - El contratista se obliga a constituir en favor de la INSTITUCION garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento	15% del valor del Contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
Amparo de calidad del bien	15% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce meses mas

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Institución podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato se desarrollará en la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGA**. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** LA **INSTITUCION EDUCATIVA** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato se encontrará en cabeza del ingeniero **DIEGO FABIAN ROJAS LUNA**, docente de la Institución quien supervisará y controlará la debida ejecución del

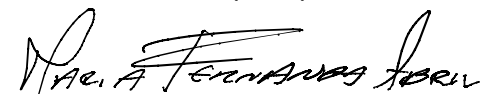


INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL GUAVIO BAJO, FUSAGASUGÁ
Aprobada por Resolución No. 001883 de Julio 29 de 2002, Decreto 062 De 3 de Marzo de 2003 y Decreto 158 de mayo 16 de 2011 y Resolución 0264 de marzo 19 de 2014 Educación para adultos emanado por la Secretaria De Educación de Fusagasugá
Nit. 808.001.257-1 DANE: 225290001198

presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre La Institución Educativa el CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En éste evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Fusagasugá, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


MARIA FERNANDA ABRIL MARTINEZ
Rectora
IEM GUAVIO BAJO DE FUSAGASUGÁ


DIANA CAROLINA BARRERA GARZON
Representante Legal
INTEGROS COMERCIALIZADORA SAS